

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ HERTZRIKEN VELASCO, MARCELO EDUARDO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02855-C-2025

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 12/2/2026.-gw

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ HERTZRIKEN VELASCO, MARCELO EDUARDO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02855-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha 9/2/26, la actora manifiesta que el presente apremio se ha cancelado; solicita regulación de honorarios acrecidos y que se levanten los embargos trabados.

En fecha 2/2/26 había adjuntado planes de pago por capital y boleta de honorarios abonados. Asimismo, acompañó aportes Ley 869 y comprobantes de pago de impuestos.

El 3/2/26 se tuvo por oblatos los tributos. En la [misma fecha](#), la ejecutante adjuntó conformidad de Caja Forense.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

III. RESUELVO.

a) Tener presente la cancelación de deuda denunciada.

b) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYLICKI y HERNAN JAVIER SANTOLI en la suma de \$ 304.542 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

c) Previo a ordenar el levantamiento de embargos, estése al cumplimiento mencionado precedentemente

d) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138

del CPCyC

Matías Lafuente
Juez